



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

DECRETO N° 834

CHIGUAYANTE, 01 ABR 2015

VISTOS: Lo establecido en el Artículo N° 13 y 14 de la ley N° 20.799 publicada en el Diario Oficial el día 01 de Diciembre de 2014; el DFL N° 1, Código del Trabajo y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Páguese un Bono de Escolaridad no imponible, equivalente a \$61.852.- por cada hijo que sea carga familiar reconocida y que cumpla con los requisitos de edad y escolaridad exigidos por Ley, al funcionario que a continuación se indica:

NOMBRE	REC. CARGA	EDAD	ESTABLEC. DONDE ESTUDIA
JUAN E. PARDO OÑATE CAMILA P. PARDO CERNA	DECRETO 621/2015	23	U. DE CONCEPCION

2) Este Bono de Escolaridad se pagará en dos cuotas iguales de \$30.926.-, cada una, la primera cuota en Marzo y la segunda cuota en Junio del 2015.

3) Déjese establecido que sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente sean iguales o inferiores a \$2.185.574.-

4) Concédase una bonificación adicional al Bono de Escolaridad de \$26.129.-, por cada hijo que cause este Derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$660.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/GMA/PPI/ppi
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Archivo Departamento de Personal
- Interesado.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 01 ABR 2015 HORA 16:45
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA... [Signature]